

## GESTION DEL TALENTO HUMANO

### CIRCULAR No. 80

|         |            |
|---------|------------|
| Código  | 132-F36    |
| Versión | 1          |
| Fecha   | 2014-03-18 |
| Página  | 1 de 1     |

**FECHA:** Abril 23 de 2020

**PARA:** Docentes y administrativos de planta, transitorios y catedráticos.

**DE:** Jefe Gestión del Talento Humano

**ASUNTO:** Autorización para consulta inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores edad

Muy amablemente y de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, es deber de las entidades públicas y privadas, verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección y cada cuatro meses cuando las personas ya se encuentran vinculadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones, que involucre una relación directa y habitual con menores de edad.

Es importante precisar, que la recolección y tratamiento de datos personales, se realizará de conformidad con la normatividad vigente, en especial con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la directriz de datos personales (Resolución No. 6123 del 05 de diciembre de 2017) de la Universidad Tecnológica de Pereira.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, le solicitamos diligenciar y firmar el formato de autorización de uso de datos personales y consulta de inhabilidades, que se adjunta y, enviarlo al correo [legalizacion@utp.edu.co](mailto:legalizacion@utp.edu.co)

Agradecemos su atención y diligencia en este asunto.

Atentamente



**JAIRO ORDILIO TORRES MORENO**  
Jefe Gestión del Talento Humano